



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

### ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 15/05/2025 y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20/05/2025.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones ordinaria de 15/05/2025 y extraordinaria y urgente de 20/05/2025.**

### ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4.671/2025, RELATIVO AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 19/05/2025, que se reproduce:

*"D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 4.671/2025, relativo al contrato para el Suministro de Material y Accesorios de Oficina e Impresiones con destino a las Dependencias Municipales, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- *Propuesta de la Sra. Alcaldesa acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que se adjunta.*
- *Providencia de Inicio suscrita por el Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.*
- *Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.*
- *Informe de Fiscalización Previa favorable emitido por la Intervención Municipal.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAFA5D6A69673915D387D3584E85CEDE6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto para la contratación del Suministro de Material y Accesorios de Oficina e Impresiones, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Técnico del Gabinete de Alcaldía, D. Rafael Terán Hidalgo.

**TERCERO.-** Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo previsto en el artículos 159, apartados 1 a 5 de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto para la contratación del Suministro de Material y Accesorios de Oficina e Impresiones, por un importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido**, y un plazo de ejecución de **dos (2) años**, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Técnico del Gabinete de Alcaldía, D. Rafael Terán Hidalgo.

**TERCERO.-** Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo previsto en el artículos 159, apartados 1 a 5 de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

**ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2.867/2025, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE VIDEOACTAS PARA LOS PLENOS MUNICIPALES: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 19/05/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 2.867/2025, relativo al Suministro de Mantenimiento de la Aplicación de Gestión Municipal de Videoactas para los Plenos Municipales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación acompañada del Pliego de Prescripciones



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAAFA5D6A69673915D387D3584EB5CEB6D6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

### Secretaría General

Técnicas elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad correspondiente y restante documentación pertinente.

- Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Delegado en materia de contratación.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.

Propongo, que por la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Vídeo Acta para los Plenos Municipales, por un importe de trece mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (13.491,50 €), IVA incluido.

La justificación de dicha contratación se materializa en la documentación obran en el expediente de su razón, en el que se acredita la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichas prestaciones y la idoneidad del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Responsable de la Unidad de Nuevas Tecnologías, D. Álvaro Rey Carrasco.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la exclusividad y tramitación ordinaria, a virtud de lo previsto en el artículo 168, letra a), apartado 2º, de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Vídeo Acta para los Plenos Municipales, por un importe de **trece mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (13.491,50 €), IVA incluido.**

La justificación de dicha contratación se materializa en la documentación obran en el expediente de su razón, en el que se acredita la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichas prestaciones y la idoneidad del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Responsable de la Unidad de Nuevas Tecnologías, D. Álvaro Rey Carrasco.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la exclusividad y tramitación ordinaria, a virtud de lo previsto en el artículo 168, letra a), apartado 2º, de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación.

**ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO Nº 4.284/2025, RELATIVO AL SERVICIO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y DESBROCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 19/05/2025, que se reproduce:





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

### Secretaría General

"Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno Local, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 4.284/2025, relativo al Servicio de Camiones y Maquinarias para obras públicas y desbroces en el término municipal, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación adjunta por el que se propone la apertura del expediente de contratación.
- Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del Servicio de Camiones y Maquinarias para obras públicas y desbroces en el término municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintisiete euros con trece céntimos (234.727,13 €), IVA incluido, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regular dicho contrato, siendo la Responsable del mismo, la Sra. Jefe de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup> Susán Kaissy González.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 a 158 y siguientes de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del Servicio de Camiones y Maquinarias para obras públicas y desbroces en el término municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de **doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintisiete euros con trece céntimos (234.727,13 €), IVA incluido**, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regular dicho contrato, siendo la Responsable del mismo, la Sra. Jefe de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup> Susán Kaissy González.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 a 158 y siguientes de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar un asunto, previa declaración de urgencia acordada con los





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

### Secretaría General

requisitos establecido en el art. 83 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose su tratamiento por **UNANIMIDAD**.

**ASUNTO QUINTO (PUNTO URGENCIA): EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 688/2025, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL PARA LA FERIA DE LA MANZANILLA DE LOS AÑOS 2025 Y 2026: RETIRADA DE OFERTA POR LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD INMEDIATA SIGUIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 22/05/2025, que se reproduce:

*"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente nº 688/2025, relativo al Contrato de Concesión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de 2025 y .026, en el que constan entre otros, los siguientes:*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/04/2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/2025, por el que se admiten las ofertas y se requiere la documentación a la entidad propuesta como adjudicataria.
- Retirada de oferta por parte de la entidad que fue propuesta como adjudicataria.
- Informe elaborado al respecto por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** – Revocar la propuesta de adjudicación a favor de la entidad A Punto Soluciones Globales, S.L., con C.I.F. B-56.790.801, domiciliada en Sevilla, C/Torneo nº 52- Planta 2 y consiguiente requerimiento de documentación, acordado por la Junta de Gobierno Local del día 20/05/2025, dado que dicha entidad nos traslada que no pueden asumir la licitación adjudicada.

En ese orden de cosas, por este Ayuntamiento se actuará conforme a lo indicado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. De otro lado, este Ayuntamiento hace expresa reserva por lo que se refiere a los daños y perjuicios que el proceder de la empresa le ha ocasionado a esta Administración. Dichos extremos serán sustanciados en otro acuerdo posterior.

**SEGUNDO.** - Dejar subsistente la declaración de urgencia acordada en la Junta de Gobierno Local del pasado día 20 de los corrientes así como elevar la propuesta de adjudicación a favor Microlibre Producciones, S.L., con C.I.F. B-91.943.316, domiciliada en Sevilla, C/Torneo nº 78, y en consecuencia, requerirle la documentación prevista en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación cursada, presente los siguientes documentos:

Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la cual tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en ella se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por dicha certificación, o en defecto de ésta, de los documentos que a continuación se relacionan:





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.*

## Secretaría General

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente Pliego.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuya cantidad asciende a un importe de doscientos sesenta euros (260,00 €) por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAF5A5D6A69673915D387D358E5CEDE6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.

### Secretaría General

corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otra de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** – Revocar la propuesta de adjudicación a favor de la entidad A Punto Soluciones Globales, S.L., con C.I.F. B-56.790.801, domiciliada en Sevilla, C/Torneo nº 52- Planta 2 y consiguiente requerimiento de documentación, acordado por la Junta de Gobierno Local del día 20/05/2025, dado que dicha entidad nos traslada que no pueden asumir la licitación adjudicada.

En ese orden de cosas, por este Ayuntamiento se actuará conforme a lo indicado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. De otro lado, este Ayuntamiento hace expresa reserva por lo que se refiere a los daños y perjuicios que el proceder de la empresa le ha ocasionado a esta Administración. Dichos extremos serán sustanciados en otro acuerdo posterior.

**SEGUNDO.-** Dejar subsistente la declaración de urgencia acordada en la Junta de Gobierno Local del pasado día 20 de los corrientes así como elevar la propuesta de adjudicación a favor Microlibre Producciones, S.L., con C.I.F. B-91.943.316, domiciliada en Sevilla, C/Torneo nº 78, y en consecuencia, requerirle la documentación prevista en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación cursada, presente los siguientes documentos:

Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la cual tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en ella se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por dicha certificación, o en defecto de ésta, de los documentos que a continuación se relacionan:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAAFA5D6A69673915D387D3584E8B5CEDE6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.*

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente Pliego.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

**5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio,** acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAAFA5D6A69673915D387D3584E85CEDE6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 983122 AD080-D2365-256C5 DAAFF5A5D6A69673915D387D3584EB5CE6D6C5A5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2025.*

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuya cantidad asciende a un importe de **doscientos sesenta euros (260,00 €)** por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de CaixaBank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otra de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

**La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**

*Documento firmado electrónicamente*